



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

27 JUL. 2016

DECRETO ALCALDICO N° 1017//

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 2.017 del 31 de diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2016, , y por razones de servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña PAULINA CECILIA SAEZ GONZALEZ, RUT: N° 18.949-9, Registro Colegio Médico N° 18.949-9, Especialista en Medicina Familiar, domiciliada en calle O'Higgins N° 980 torre 33 de la comuna de Chiguayante, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1° de este instrumento.

2.- Páguese conforme a contrato la suma total y única de **\$1.868.000** (un millón ochocientos sesenta y ocho mil pesos), valor al que se rebajara 10% de Impuestos Legales, previa presentación de la Boleta Electrónica, y toda vez que los servicios ofrecidos se hayan cumplido satisfactoriamente.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta correspondiente del "Presupuesto de Educación para el año 2016"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE



FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCI/FCM/CRM/kmj
DISTRIBUCION:

■ Jefe Sección Finanzas DAEM, Coord. Pie Comunal, Oficina Transparencia, Archivo Secretaría DAEM, Archivo Decretos Alcaldíos.





REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 19 de abril de 2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde don **LUIS A. CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco, que en adelante denominará "Empleador", y doña **PAULINA CECILIA SAEZ GONZALEZ RUT [REDACTED]** Registro del Colegio Médico N° 18.949-9, especialista en Medicina Familiar, domiciliada en la ciudad de Concepción, comuna de Chiguayante, [REDACTED] en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: El Prestador de Servicios se compromete y obliga a realizar **144** valoraciones de salud y **7** exámenes clínicos TDAH a los alumnos del Programa de Integración Escolar de acuerdo a normativa de Educación Especial vigente, en relación a los fondos que dispone cada establecimiento, distribuidas de la siguiente manera:

Escuela Valle Lonquen: 48 Valoraciones de salud, mas 2 examen clínico TDAH.

Liceo Polivalente: 53 Valoraciones de salud, mas 2 examen clínico TDAH.

Escuela de Maitenco: 25 Valoraciones de salud, mas 3 examen clínico TDAH.

Escuela Minas de Leuque: 11 Valoraciones de salud.

Escuela Monte Olimpo: 1 Valoración de salud.

Escuela Tauco: 1 Valoración de salud.

Escuela Caña Dulce: 3 Valoraciones de salud.

Escuela Denecan: 2 Valoraciones de salud.

SEGUNDO: El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de **\$1.868.000** (un millón ochocientos sesenta y ocho mil pesos), correspondiente a las 144 atenciones médicas de un valor de \$12.000 (doce mil pesos cada una) y 7 exámenes clínicos TDAH de un valor de \$20.000 (veinte mil pesos cada una), valor al que se rebajara 10 % de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta Electrónica de Servicios y toda vez que la recepción se haya efectuado por el Jefe DAEM, Coordinadora Comunal de Integración el Alcalde o quien lo represente.-

TERCERO: Sin perjuicio de lo expuesto en la Cláusula anterior el fiel cumplimiento de lo pactado anteriormente será supervisado directamente por el jefe del DAEM, Coordinadora comunal del proyecto, el Alcalde o quien lo represente.

CUARTO: El presente Contrato de Prestación de Servicios se inicia con fecha 19 de abril de 2016 y tendrá vigencia mientras se realicen las respectivas atenciones, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo las partes ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores origen al presente Contrato de Prestación de Servicios.

QUINTO: Para todos los efectos legales jurisdiccionales las partes fijan domicilio en Trehuaco.

SEXTO: Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato de Prestación de Servicios en cinco ejemplares quedando uno en poder del Prestador de Servicios, en este Acto.

PAULINA SAEZ GONZALEZ
PRESTADOR DE SERVICIOS



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE